

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
RIDRENSUR EP**

CONTRATO Nro. 061-REP-AJ-2016

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL ORIGINAL NRO. 131-REP-AJ-2015 QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR, RIDRENSUR EP Y EL ING. FRANZ LENIN BANDA ÁLVAREZ, EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP., representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de Ridrensur Ep, a quien en adelante se la denominará **"CONTRATANTE"**; y, por otra parte el ING. FRANZ LENIN BANDA ÁLVAREZ, a quien en adelante se lo denominará **"CONTRATISTA"**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con los artículos: 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la entidad "CONTRATANTE", contempla la ejecución del "Mejoramiento del Sistema de Riego Público Cochabamba San Vicente, del Cantón Paltas, Provincia de Loja"; por un monto de \$. 7.454.91 dólares, en un plazo de 20 días adicionales a los establecidos en el contrato original.

La LOSNCP, en su artículo 85 establece: "Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

1.2 El artículo 86 ibídem, establece respecto de la Creación de Rubros Nuevos lo siguiente: "Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente. Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los

tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes”.

1.3 Respecto de las normas para la aplicación de los contratos complementarios el artículo 87 de la LOSNCP establece: “La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera: 1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley. 2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley. 3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley. En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso. En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original. No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.- En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente”.

1.4 Mediante memorando Nro. 187-REP-GT-2016, del 15 de abril del 2016, el Ing. Fernando Ortega, Fiscalizador del contrato Nro. 131-REP-AJ-2015; cuyo objeto es el: “Mejoramiento del Sistema de Riego Público Cochas San Vicente, del Cantón Paltas, Provincia de Loja”; hace conocer al Ing. Santos Armijos, Administrador del referido contrato, que durante la ejecución de los trabajos se ha podido determinar la necesidad de crear rubros no considerados en el contrato y que durante el proceso constructivo se ha producido una variedad de cantidades ejecutadas a más de los incrementos propios de un nuevo componente; por esta razón se ha elaborado un nuevo presupuesto estimando las cantidades definitivas, de lo cual resulta un valor a ejecutar que corresponde a \$ 32.937.38 que frente al monto del contrato de 32.425.75; existiría un exceso de \$. 511.73 que sumado al importe de rubros nuevos resulta un total de \$ 7.454.91 sin IVA; valor por el cual se requiere la autorización de nueva partida presupuestaria; así mismo sugiere ampliar el plazo contractual por 20 días, con la finalidad de ejecutar los trabajos adicionales.

1.5 Mediante memorando Nro. 0167-REP-GOM-2016, de fecha 18 de abril del 2016; el Ing. Santos Armijos, Administrador del contrato Nro. 131-REP-AJ-

2015, se dirige a la Ing. María Yolanda Mora Castro Gerente General, de RIDRENSUR EP, con la finalidad de informar que en razón del informe presentado por el Ing. Fernando Ortega, Fiscalizador del singularizado contrato, es necesario la elaboración de un contrato complementario por un monto adicional al contrato original de \$ 7.454.91 dólares, sin IVA para lo cual es necesaria la aprobación de una disponibilidad presupuestaria por el monto señalado; así mismo sugiere ampliar el plazo contractual por 20 días para la ejecución de los trabajos adicionales.

1.6 Mediante Memorando Nro. 071-GAF-REP-2016, de fecha 20 de abril del 2016, la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativo Financiero en conjunto con el Ing. Carlos León, Gerente de Planificación (E); expresan que una vez revisada la planificación y el presupuesto para el presente año, certifican la existencia de disponibilidad presupuestaria con la finalidad de ampliar el Contrato Nro. 131-REP-AJ-2015 cuyo objeto es el "Mejoramiento del Sistema de Riego Público Cochas San Vicente, Cantón Paltas, Provincia de Loja". Razón por la cual adjuntan la respectiva certificación presupuestaria Nro. 238, de fecha 20 de abril del 2016, cuya partida está signada con el Nro. 7.5.01.02.00, denominada Riego y Manejo de Aguas (Obras de Infraestructura) por el monto total de \$ 8.349.50; conferida por la Dra. Lilia Espinosa Erreiz, Gerente Administrativo-Financiero de Ridrensur EP y el Ingeniero Carlos Aguirre Montero, Jefe de Presupuesto.

1.7 Mediante Memorando Nro. 0177-REP-GOM-2016, de fecha 25 de abril del 2016, el Ing. Santos Armijos, Administrador del Contrato Nro. 131-REP-AJ-2015, con visto bueno del Ing. Ángel Collahuazo se dirigen a el Ing. Carlos León, Gerente de Planificación (E); con la finalidad de solicitarle que a través de su intermedio se emita una certificación POA, y poder darle la continuidad al trámite.

1.8 Con certificación POA-011-GP-2016, de fecha 29 de abril del 2016 el Ing. Carlos León, Gerente de Planificación (E) certifica que dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2016, **SI** se encuentra registrado el Mejoramiento de la Conducción Principal y Mantenimiento de Plataformas del Sistema de Riego Público Cochas-San Vicente, Cantón Paltas.

1.9 Mediante Memorando Nro. 0200-REP-GOM-2016, de fecha 02 de mayo del 2016, el Ing. Santos Armijos, Administrador del Contrato en referencia, se dirige a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General con la finalidad de solicitarle se disponga a quien corresponda la elaboración del contrato complementario al contrato Nro. 131-REP-AJ-2015 cuyo objeto es el "Mejoramiento del Sistema de Riego Público Cochas San Vicente, Cantón Paltas, Provincia de Loja"; suscrito entre la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur "RIDRENSUR EP" y el Ing. Franz Lenin Banda Álvarez, Contratista de la obra.

1.10 Mediante memorando Nro. 123-REP-GG-2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de Ridrensur EP dispone al Área

de Asesoría Jurídica; la elaboración del respectivo contrato complementario.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1. Forman parte integrante del presente contrato complementario los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. 187-REP-GT-2016, INFORME TÉCNICO
- b) Memorando Nro. 0167-REP-GOM-2016; aprobación de disponibilidad presupuestaria
- c) Memorando Nro. 071-GAF-REP-2016, adjunta certificación presupuestaria Nro. 238
- d) Memorando Nro. 0177-REP-GOM-2016 solicitan certificación POA
- e) Certificación POA-011-GP-2016.
- f) Memorando Nro. 0200-REP-GOM-2016, solicita elaboración del contrato complementario al contrato original Nro. 131-REP-AJ-2015.
- g) Memorando Nro. 123-REP-GG-2016 disposición e elaboración del contrato
- h) Tablas de cantidades y precios de nuevos rubros.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1. El objeto del presente contrato es la creación de rubros nuevos; para el "Mejoramiento del Sistema de Riego Público Cochas San Vicente, Cantón Paltas, Provincia de Loja" sin afectar al presupuesto asignado para el contrato principal; de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDADES ADICIONALES

| ITEM | RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNIT | P. TOTAL |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|---------|----------|
| 1,000 | PASO ELEVADO COCHAS-SAN VICENTE | | | | |
| VC004 | Transporte de material pétreo por taravita | m3*m | 9.042,00 | 0,16 | 1446,72 |
| VC005 | Transporte de hierro y cemento por taravita | Kg*Km | 981,00 | 0,87 | 853,47 |
| VC006 | Transporte de tubería de pvc-p $\Phi=160\text{mm}$ y 250mm | Tubo*Km | 62,40 | 7,22 | 450,53 |
| VC008 | Suministro de acero de refuerzo $f_y=4200\text{Kg/cm}^2$ | Kg | 560,00 | 1,69 | 946,40 |
| VC009 | Transporte de acero de refuerzo en camión >20Km | Kg/Km | 13.452,00 | 0,0100 | 134,52 |
| VC012 | Suministro en instalación de guardacabos de 1" | u | 8,00 | 1,92 | 15,36 |
| VC001 | Suministro en instalación de guardacabos de 3/8" | u | 8,00 | 0,95 | 7,60 |
| VC013 | Suministro e instalación de grilletes para cable de 3/8" | u | 153,00 | 0,65 | 99,45 |
| VC002 | Suministro en instalación de cable 3/8" | m | 100,00 | 0,19 | 19,00 |
| VC010 | Elaboración e instalación de anillos conformados por pletina 1.1/2"x1/4" | u | 43,00 | 4,23 | 181,89 |
| | MURO DE HORMIGÓN ARMADO PARA NIVELAR PLATAFORMA | | | | |

| ITEM | RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNIT | P. TOTAL |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|--------------------|-----------------|
| VC011 | HORMIGÓN SIMPLE $f_c=210$ kg/cm ² , EN SECO, INCLUYE ENCOFRADOS | m ³ | 9,97 | 197,26 | 1966,68 |
| VC012 | ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² . INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN | kg | 338,09 | 2,43 | 821,56 |
| | | | | COSTO TOTAL | 6.943,18 |
| | | | | IVA | 833,18 |
| | | | | TOTAL + IVA | 7.776,36 |
| SON: | | | | | |
| Siete mil setecientos setenta y seis 36/100 USD | | | | | |

CUARTA: PLAZO.-

4.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados será de 20 días adicionales al contrato original.

QUINTA: ACLARACIÓN.-

5.1 Las partes se someten expresa y voluntariamente a este contrato complementario y aclaran que, en lo que no ha sido objeto del presente, se someten al contrato principal, el mismo que se encuentra vigente en todas y cada una de sus partes.

Para constancia, las partes firman en la ciudad de Loja, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en un original y cuatro copias de igual tenor.



Maria Yolanda Mora Castro
Ing. María Yolanda Mora Castro
GERENTE GENERAL
RIDRENSUR EP

Franz Lenin Banda Álvarez
Ing. Franz Lenin Banda Álvarez,
CONTRATISTA
CC. 1101872802

| | | |
|------------|---------------------------------------------------|--------------------|
| Elaborado: | Abg. Pamela Cueva Velásquez ABOGADA 1 | <i>[Signature]</i> |
| Revisado: | Dr. Fredy Barragán Yaguana ASESOR JURÍDICO | <i>[Signature]</i> |

